

PROCESO ORDINARIO N° 2015-00355

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 04 de noviembre del 2020, pasa al Despacho el proceso de la referencia, una vez vencido el término concedido. Sírvase proveer.

DANNY JIMENEZ SUAREZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá D.C., a los cuatro (04) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que conforme a lo ordenado en la audiencia realizada el 03 de marzo del 2020, la parte actora no ha allegado el dictamen pericial decretado de manera oficiosa, razón por la cual se REQUIERE a dicha parte a que allegue la prueba pericial en un término de 5 días, so pena de dar aplicación a las sanciones contempladas en el numeral 3 del artículo 44 del CGP y en el artículo 59 de la Ley 270 de 1996, con la imposición de sanción que irá hasta los diez (10) smmlv.

Una vez se cumpla el término concedido, ingresaran las diligencias al Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

RAFAEL MORA ROJAS

Firmado Por:
RAFAEL CAMILO MORA ROJAS
REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 035 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CONSTANCIA (L.C) ART. 47 C.P.T. Y S.S. Y ART. 395 del CGP
El presente auto se notifica a las partes por
canalización en Estado N° 066 fijado el (04) de
noviembre del año DOS MIL VEINTE (2020).
DANNY JIMENEZ SUAREZ
SECRETARIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cumple plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 726d49eacffb7f72fb0a9b91579102182a0537dca389420ca4e1a948bdf3892

Documento generado en 28/10/2020 06:02:47 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>